

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 17/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 05 de mayo de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

#### PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 16 de fecha 28 de abril de 2022.

#### I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

##### INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

02.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de telefonía del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al IMEF, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de octubre de 2021, prestado por la empresa VODAFONE ONO S.A.U., por un importe de 20.811,72 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-3/2022).

#### SE ACUERDA

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en la contratación con la entidad VODAFONE ONO S.A.U. con N.I.F. A-62.186.556, por el servicio de telefonía del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al IMEF, correspondiente al periodo de junio de 2018 a octubre de 2021, ambos inclusive, y que se concreta en las facturas que a continuación se detallan:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PERIODO DE FACTURACIÓN
IA18-000000326-1	15-07-2018	574,79	15/06/2018 a 14/07/2018
IA18-000000427-1	15-09-2018	541,31	15/08/2018 a 14/09/2018

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PERIODO DE FACTURACIÓN
IA18-00000477-1	15-10-2018	556,85	15/09/2018 a 14/10/2018
IA18-00000525-1	15-11-2018	576,78	15/10/2018 a 14/11/2018
IA18-00000570-1	15-12-2018	579,68	15/11/2018 a 14/12/2018
IA19-00000045	15-01-2019	527,10	15/12/2018 a 14/01/2019
IA19-00000095	15-02-2019	552,80	15/01/2019 a 14/02/2019
IA19-00000144	15-03-2019	551,72	15/02/2019 a 14/03/2019
IA19-00000194	15-04-2019	557,98	15/03/2019 a 14/04/2019
IA19-00000238	15-05-2019	559,72	15/04/2019 a 14/05/2019
IA19-00000288	15-06-2019	580,91	15/05/2019 a 14/06/2019
IA19-00000345	15-07-2019	485,28	15/06/2019 a 14/07/2019
IA19-00000501	15-10-2019	585,48	15/09/2019 a 14/10/2019
IA19-00000549	15-11-2019	604,71	15/10/2019 a 14/11/2019
IA19-00000606	15-12-2019	571,11	15/11/2019 a 14/12/2019
IA20-00000010	22-01-2020	537,73	15/12/2019 a 14/01/2020
IA20-00000113	15-02-2020	586,33	15/01/2020 a 14/02/2020
IA20-00000171	15-03-2020	587,61	15/02/2020 a 14/03/2020
IA20-00000231	15-04-2020	573,26	15/03/2020 a 14/04/2020
IA20-00000285	15-05-2020	590,69	15/04/2020 a 14/05/2020
IA20-00000339	15-06-2020	637,11	15/05/2020 a 14/06/2020
IA20-00000387	15-07-2020	582,59	15/06/2020 a 14/07/2020
IA20-0000443	15-08-2020	572,04	15/07/2020 a 14/08/2020
IA20-00000500	15-09-2020	516,13	15/08/2020 a 14/09/2020
IA20-00000549	15-10-2020	562,73	15/09/2020 a 14/10/2020
IA20-00000601	15-11-2020	568,43	15/10/2020 a 14/11/2020
IA20-00000649	15-12-2020	540,61	15/11/2020 a 14/12/2020
IA21-00000035	15-01-2021	536,59	15/12/2020 a 14/01/2021
IA21-00000081	15-02-2021	570,93	15/01/2021 a 14/02/2021
IA21-00000124	15-03-2021	555,51	15/02/2021 a 14/03/2021

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PERIODO DE FACTURACIÓN
IA21-00000166	15-04-2021	548,19	15/03/2021 a 14/04/2021
IA21-00000215	15-05-2021	576,32	15/04/2021 a 14/05/2021
IA21-00000259	15-06-2021	540,30	15/05/2021 a 14/06/2021
IA21-00000302	15-07-2021	535,31	15/06/2021 a 14/07/2021
IA21-00000345	15-08-2021	578,42	15/07/2021 a 14/08/2021
IA21-00000390	15-09-2021	543,84	15/08/2021 a 14/09/2021
IA21-00000430	15-10-2021	564,83	15/09/2021 a 14/10/2021
TOTAL		20.811,72	

**SEGUNDO.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

### SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

**03.- Aprobación de la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Municipal del Puerto de la Luz (expte.: M-20/2022).**

## **SE ACUERDA**

*I.- Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado del Puerto de la Luz, que se relacionan en las siguientes tablas:*

### **ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:**

<i>DERECHOS DE USO</i>	<i>CUOTA 2022</i>
<i>PUESTOS VENTA TRADICIONAL</i>	<i>25,60 €/m<sup>2</sup></i>
<i>PUESTOS VENTA SERVICIOS</i>	<i>23,74 €/m<sup>2</sup></i>
<i>PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN</i>	<i>41,53 €/m<sup>2</sup></i>

<i>DERECHOS DE TRASPASO</i>	<i>CUOTA 2022</i>
<i>VENTA TRADICIONAL</i>	<i>307,20 €/m<sup>2</sup></i>
<i>VENTA SERVICIOS</i>	<i>307,20 €/m<sup>2</sup></i>
<i>VENTA Y DEGUSTACIÓN</i>	<i>387,72 €/m<sup>2</sup></i>

*II.- Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado del Puerto de la Luz y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante quince días, así como en la página web municipal.*

*III.- Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*IV.- Notificar este acuerdo a la entidad Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524.*

*V.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de*

*SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**04.- Aprobación del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.**

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.** - *Aprobar el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**“PROYECTO ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

*Artículo 2. Régimen jurídico*

*Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de la subvención*

*Artículo 4. Proyectos subvencionables*

*Artículo 5. Gastos subvencionables*

*Artículo 6. Requisitos de los proyectos*

*Artículo 7. Entidades beneficiarias*

*Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias*

**CAPÍTULO II**

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

*Artículo 9. Procedimiento*

*Artículo 10. Solicitudes, lugar y plazo de presentación*

*Artículo 11. Criterios de valoración*

*Artículo 12. Instrucción del procedimiento*

*Artículo 13. Resolución*

**CAPÍTULO III**

**JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

*Artículo 14. Abono*

*Artículo 15. Justificación*

*Artículo 16. Incumplimiento*

*Artículo 17. Modificación de la resolución*

*Artículo 18. Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones*

*Artículo 19. Infracciones y sanciones*

*Artículo 20. Publicidad*

*Disposición adicional primera*

*Disposición adicional segunda*

*Disposición final. Entrada en vigor*

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO III. CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*

*La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III, dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las entidades locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.*

*Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones*

*empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.*

*Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.*

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de ordenanza general de subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.*

*A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

*Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

*Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras Administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.*

*Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.*

*Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que, a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.*

*Por todo ello, este ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza.*

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

*Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.*

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

*Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.*

**Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de la subvención.**

3.1. *El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases reguladoras.*

*El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente, que deberán ser adecuados y suficientes.*

*Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.*

*En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.*

3.2. *Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.*

3.3. *El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.*

*Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o Administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.*

*Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.*

#### *Artículo 4. Proyectos subvencionables.*

*Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:*

*a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.*

*b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.*

*En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:*

*I. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica y/o social de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).*

*II. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.*

*III. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.*

*IV. Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).*

*V. Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.*

*VI. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*

*VII. Promoción de la democracia. Derechos de la infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*

*VIII. Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*

*IX. Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*

*X. Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

#### *Artículo 5. Gastos subvencionables.*

*5.1. Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:*

*- Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15 % de la cantidad solicitada.*

*- Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.*

*- Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados*

con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o o personas asociadas a ella. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10 % de la cantidad solicitada.

- Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

- Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

- Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

- Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

- Publicidad y propaganda.

- Actividades culturales y deportivas.

- Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

- Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

- Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados y sean imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

5.2. La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Solo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3. Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 % del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en

*su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.*

*2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.*

*3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.*

*4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.*

*5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.*

*6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.*

*7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.*

*8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.*

*9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.*

#### *Artículo 7. Entidades beneficiarias.*

*Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.*

*b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

c) *Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.*

d) *Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.*

e) *Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.*

f) *Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.*

g) *Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*

h) *También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.*

*Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones que las han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.*

#### *Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

a) *Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

c) *Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.*

d) *Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el área de gobierno competente en materia de solidaridad.*

e) *Justificar ante el servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.*

f) *Comunicar al servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

g) *Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) y con la Seguridad Social.*

h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*

i) *Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.*

j) *Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.*

k) *La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.*

## **CAPÍTULO II**

### **Procedimiento de concesión**

#### **Artículo 9. Procedimiento.**

9.1. *El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.*

9.2. *No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo a*

número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

9.3. En aquellos supuestos en que, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente, se valorarán y ponderarán, aplicando como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

$X_n$ = Puntuación obtenida en la valoración

$I_t$ = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

9.4. Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre entre las entidades beneficiarias de la subvención de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos supuestos en que, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente.

9.5. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 10. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

10.1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo será admisible una solicitud por cada organización.

10.2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

a) *Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).*

b) *Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.*

c) *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.*

d) *Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.*

e) *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.*

f) *Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.*

g) *Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.*

h) *Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*

i) *Declaración responsable de (modelo Anexo II):*

- *Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.*

- *Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.*

- *Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.*

10.3. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

#### Artículo 11. Criterios de valoración.

11.1. El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos):

Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

$X_n$  = Puntuación obtenida en la valoración.

$I_t$  = cantidad destinada a la convocatoria.

$\Sigma X_n =$  Suma puntuación de todas las solicitudes.

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos podrán contar con el 100 % de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

#### CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

##### 1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto.

- Especificación de indicadores.

- Viabilidad técnica de la acción a realizar.

- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida.

- Viabilidad financiera del proyecto.

- Resultados que se prevé alcanzar con la ejecución del proyecto.

##### 2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable.

- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas.

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.

- Los proyectos que integren el acceso a las TIC.

- *Proyectos de infraestructuras básicas.*
- *La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.*
- *La protección o recuperación del medio ambiente.*
- *La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas.*
- *Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.*

*3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos*

*La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:*

- *La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y, en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad.*
- *Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos.*

*11.2. A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.*

*Artículo 12. Instrucción del procedimiento.*

*Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y que estará integrada por el Jefe/a de la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional o en su defecto el Jefe/a de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en calidad de presidente/a, y dos técnicos/as medios/as o superiores de dicha unidad técnica o servicio, en calidad de vocales.*

*En dicho órgano colegiado, actuará como secretario/a un administrativo/a o auxiliar administrativo/a del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con voz, pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos/as que designe el presidente/a de la misma.*

*12.1. El órgano competente para la instrucción será un/a técnico/a medio/a o superior perteneciente a la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional, o en su defecto del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo. Realizará de oficio cuantas actuaciones para la determinación, conocimiento y comprobación estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de los datos aportados en las solicitudes.*

*Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.*

*Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.*

*12.2. La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.*

*El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiaras cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

*12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.*

*12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiara propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

### *Artículo 13. Resolución.*

*13.1. La concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.*

*13.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el tablón de anuncios de la corporación y en el portal web.*

13.3. *El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

13.4. *Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que las hubiera dictado, o impugnarlas directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

13.5. *La notificación de la concesión a las personas interesadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.*

13.6. *La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.*

### **CAPÍTULO III**

#### **Justificación y fiscalización de las subvenciones**

##### **Artículo 14. Abono.**

14.1. *El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.*

14.2. *Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.*

*El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

14.3. *Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.*

14.4. *No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

##### **Artículo 15. Justificación.**

15.1. A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.

b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad con el visto bueno del presidente/a según Anexo III.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.
- Resultados obtenidos.
- Actividades realizadas.
- Descripción detallada de la ejecución del proyecto, así como el análisis de su sostenibilidad futura.
- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la representante de la entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.
- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación

de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la representante de la entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).
- Importe.
- Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar comprendidas entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso, y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4. El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5. Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

#### Artículo 16. Incumplimiento.

16.1. La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2. Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 17. Modificación de la resolución.

17.1. La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio

*significativo una valoración superior al 10 % de lo aprobado para cada partida del presupuesto.*

*17.2. Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.*

*17.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.*

*b) Que la modificación no cause perjuicio a terceras personas.*

*c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.*

*17.4. La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.*

*Artículo 18. Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones.*

*El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.*

*Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.*

*En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.*

*Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo, estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.*

### *Artículo 19. Infracciones y sanciones.*

*El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta ordenanza será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### *Artículo 20. Publicidad.*

*20.1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*En caso de difusión escrita o gráfica, constará:*

*- Nombre del proyecto.*

*- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.*

*En concreto, se deberán incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:*



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**



*20.2. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el área de gobierno que ostente las competencias de solidaridad.*

*20.3. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.*

#### *Disposición adicional primera*

*En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.*

#### *Disposición adicional segunda*

*Se faculta al concejal o concejala del área de gobierno con competencias en materia de solidaridad para dictar las instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.*

*Disposición final. Entrada en vigor.*

*La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<i>Nombre de la entidad:</i>		<i>Código fiscal (CIF o equivalente):</i>
<i>Representante (nombre y apellidos):</i>	<i>Documento de identidad (DNI o equivalente):</i>	<i>Cargo (presidente/a, director/a, secretario/a...):</i>
<i>Dirección</i>	<i>Municipio</i>	<i>Código postal</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>Correo electrónico:</i>	

**EXPONGO:**

*Primero. Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.*

*Segundo. Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el proyecto denominado \_\_\_\_\_.*

*Tercero. Que (quien suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.*

*Cuarto. Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.*

*Quinto. Marcar una de las dos opciones:*

*- No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.*

*- He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:*

*1. Órgano concedente:*

*2. Fecha de solicitud:*

3. Fecha concesión:

4. Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de..... para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

**RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:**

Nombre del proyecto	
Responsable del proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.

2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

5. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6. Declaración responsable (Anexo II).

7. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la Concesión de Subvenciones en materia de Solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

mayor de edad, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_,

en representación de \_\_\_\_\_, en relación con la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

2. Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO III

#### CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

##### ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. \_\_\_\_\_,  
con DNI n.º \_\_\_\_\_, en calidad de secretaria/o de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_.

##### CERTIFICO:

Primero. Que por Resolución de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad \_\_\_\_\_ una subvención para el proyecto \_\_\_\_\_ por un importe de \_\_\_\_\_ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo. La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero. Que el coste total del proyecto \_\_\_\_\_ en el ejercicio 20\_\_ asciende a \_\_\_\_\_ euros.

Cuarto. Que Sí/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (en caso afirmativo, indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la presidente/a \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_.

V.º B.º presidente/a (nombre y apellidos del presidente/a)

(firma y sello secretario/a) “

**SEGUNDO.**- Publicar el presente acuerdo en la web municipal.

## II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

### UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

**05.- Autorización y disposición del gasto de 5.148.793, 81 euros, correspondiente a la anualidad de 2022, referida al contrato para la gestión de los servicios públicos**

municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

### SE ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar y disponer el gasto de 5.148.793, 81 euros, correspondiente a la anualidad de 2022, del contrato para la gestión de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, especificado como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
03018/16000/22799	EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A. (E.M.A.L.S.A.).  CIF: A35009711  Concepto: Anualidad de 2022, del contrato para la gestión de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (mensualidades de diciembre de 2021 a noviembre de 2022).	5.148.793, 81

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

### UNIDAD TÉCNICA DE PARQUES Y JARDINES

06.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excelentísimo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación César Manrique, para realizar una réplica de la escultura-móvil denominada “Juguete del Viento”, ubicada en la Plaza de la Puntilla del Paseo de las Canteras.

### SE ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación César Manrique, para realizar una réplica de la escultura-móvil denominada “Juguete del Viento”, ubicada en la Plaza de la Puntilla del Paseo de las Canteras, cuyo literal es el siguiente:

#### “CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Provincia de Las Palmas

#### REUNIDOS

De una parte, Doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio a los presentes efectos en la Calle León y Castillo, n.º 270, C.P. 35005, en Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria.

*De otra, D. José Juan Ramírez Marrero, provisto del DNI nº \*\*\*, en representación de la Fundación César Manrique con domicilio para este acto en Taro de Tahíche, 35507 Tahíche, Lanzarote.*

#### **INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD**

*La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; haciéndolo don José Juan Ramírez Marrero en representación de la Fundación César Manrique, con CIF G-35243211, domiciliada en el lugar indicado anteriormente, en su condición de Presidente.*

*Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, a cuyo fin,*

#### **EXPONEN**

*Primero.- Es legítima titular de los derechos de autor de la escultura “Sin título. Serie juguetes del viento.1992”, del artista lanzaroteño César Manrique, la Fundación que lleva su nombre (FCM), interviniente en este acto.*

*Segundo.- La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval ha manifestado la necesidad de solicitar a la FCM la correspondiente autorización para realizar una réplica de la escultura-móvil de César Manrique ubicada en su día en la Plaza de la Puntilla del Paseo de las Canteras, cuyos derechos de reproducción pertenecen a la FCM.*

*Tercero.- Estando ambas partes interesadas en llevar a cabo la iniciativa, la llevan a efecto en base a las siguientes:*

#### **ESTIPULACIONES**

*Primera.- La Fundación César Manrique cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el derecho de reproducción de la escultura móvil “Sin título. Serie Juguetes del viento.1992”, quedando éste autorizado solamente a efectos de reproducción y utilización de la imagen de la pieza, sin valor comercial, en soportes tales como: fotografías, diapositivas, imágenes digitales, páginas web y cualquiera otra que no signifique su reproducción material o en tres dimensiones a cualquier escala. La utilización de la imagen de la escultura se hará garantizando un tratamiento que no perjudique ni a la obra ni al artista y deberá ir siempre vinculada al nombre del autor.*

*Segunda.- En caso de que, en algún momento, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se propusiera comercializar a través de cualquier medio o soporte la imagen de la escultura móvil objeto del presente contrato, deberá estipular previamente las condiciones con la FCM, que no cede ni renuncia a los derechos de reproducción comercial de la pieza.*

*Tercera.- La ejecución material de la pieza será responsabilidad del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, que bien costeará los materiales y la mano de obra, bien buscará los medios, a través de terceros, para su producción.*

*Cuarta.- La FCM proporcionará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la información, dibujos y detalles técnicos necesarios para proceder a la producción de la escultura móvil.*

Quinta.- Una vez producida la pieza, que deberá realizarse respetando las medidas originales (9.7 m x 5.8 m x 5.8 m) y en materiales resistentes a su exposición al aire libre, el acabado final deberá contar necesariamente con el visto bueno de la FCM, previo a su instalación.

Sexta.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a instalar la escultura en el emplazamiento donde estuvo ubicada inicialmente, que fue acordado con la FCM.

Séptima.- Si en el futuro el Ayuntamiento viera la necesidad de cambiar su ubicación, deberá consensuar el nuevo emplazamiento con la Fundación César Manrique.

Octava.- La Fundación César Manrique prestará el asesoramiento necesario para llevar a cabo la ejecución y ulterior instalación de la obra.

Novena.- Antes de la instalación definitiva de la escultura en el espacio público acordado se realizará previamente una comprobación de su correcto funcionamiento con la pieza montada en su totalidad. En ningún caso la escultura podrá ser instalada en el emplazamiento público si no rota adecuadamente.

Décima.- Para su instalación pública la pieza deberá ser acompañada de una placa en la que constela ficha técnica y autoría de la misma.

Undécima.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a mantener las características ambientales y urbanas del entorno acordado para el emplazamiento de la pieza en las condiciones originales que facilitaron su elección.

Duodécima.- La presente cesión de derechos expirará en dos años, si previamente no se ha construido la escultura objeto del presente contrato.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.”

**SEGUNDO.-** Facultar a la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval para suscribir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el presente convenio.

**TERCERO.-** Régimen de recursos:

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de

*la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recuso potestativo de reposición debe entenderse desestimatorio por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

## **SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA**

**07.- Aprobación del proyecto de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, así como la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4% (expte.: 2021.082.ECO).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.** *Aprobar el proyecto de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente texto:*

**ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

### **PREÁMBULO**

*La contraprestación por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria está regulada actualmente en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios Municipales.*

*Esta regulación por la prestación de servicios ha de adaptarse a las disposiciones que sobre la materia han sido dictadas a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, que modifican diversas normas, entre ellas, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*La Ley 9/2017 contiene diversas novedades de índole fiscal y tributaria que afectan a diversas materias. Así, en la disposición final novena, undécima y duodécima de la norma se introducen modificaciones, respectivamente, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (art. 2c); en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición adicional primera) y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 20.6).*

*El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que si la prestación de servicios competencia de los Ayuntamientos es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), y se efectúa mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa), debe configurarse como “Prestación patrimonial de carácter público no tributario”. Estos servicios públicos vienen enumerados en el apartado 4 del artículo 20, e incluye en el epígrafe p): Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.*

*Por lo tanto, la categoría de la prestación patrimonial de carácter público sujeta a reserva de ley es construida en base al elemento de la coactividad. Pero entre esta categoría pueden encuadrarse tanto las prestaciones de naturaleza tributaria como las de naturaleza no tributaria, distinguiéndose formalmente en función de la entidad que ingresa la prestación coactiva. Si es la administración quien cobra los precios públicos, estaremos ante una prestación tributaria, una tasa. Si es una empresa privada que presta un servicio público, como una remuneración por la actividad prestadora que lleva a cabo, entonces estamos delante de una tarifa.*

*Así pues, si la tarifa se corresponde con el precio por la recepción de un servicio coactivo, como es el caso, estaremos delante de una prestación patrimonial de carácter público no tributario, pero, como tal, sujeta a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.*

*Igualmente, cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del TRLRHL, en su nueva redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, las contraprestaciones económicas a que se refiere el mismo apartado, se han de regular mediante ordenanzas.*

*La presente ordenanza tiene por objeto adaptar la regulación de las contraprestaciones por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales a las disposiciones sobre la materia dictadas a través de la Ley 9/2017.*

*La norma está compuesta por seis artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. Igualmente forma parte inseparable de la ordenanza un anexo en el que se detallan los importes de las tarifas correspondientes a las prestaciones que integran el servicio.*

*El articulado de la ordenanza recopila el régimen jurídico de las mencionadas prestaciones, establece las actuaciones que se encuentran*

*sujetas a tarifas, las personas que están obligadas a su pago, la determinación de la base sobre la que se aplica la cuota, el devengo y la forma de pago de las tarifas.*

*Finalmente, mediante las disposiciones adicionales y final se prevé la actualización de las tarifas, la derogación de la ordenanza fiscal y la entrada en vigor de esta Ordenanza.*

#### *Artículo 1.- Disposiciones Generales*

*1. De acuerdo con lo que disponen los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, específicamente, el artículo 2 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con el artículo 20 del mismo texto refundido, se establecen las contraprestaciones económicas relativas a prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.*

*2. Esta ordenanza se aplicará a los cementerios municipales de Las Palmas, Puerto, San Lázaro y Tafira.*

#### *Artículo 2.- Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

*1. Servicios Generales: Inhumación, exhumación y tapada de unidades de enterramiento.*

*2. Otorgamiento de concesiones temporales sobre unidades de enterramiento o terrenos.*

*3. Permisos de construcción y conservación de sepulturas.*

*No están sujetos al pago de la tarifa los servicios de beneficencia que ordenara el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el contrato concesional.*

#### *Artículo 3.- Personas obligadas al pago.*

*Están obligadas al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, los adquirentes del derecho funerario, en caso de primera adquisición, y los titulares o herederos solicitantes del servicio, en el resto de supuestos.*

*Estarán también obligadas al pago las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.*

#### *Artículo 4.- Importe de la prestación.*

*El importe de la prestación se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o a los tipos y duración de los derechos funerarios.*

#### *Artículo 5.- Devengo y periodo de pago.*

Se devenga la tarifa y nace la obligación de pagar en el momento en que se solicita la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

#### Artículo 6.- Lugar y momento del pago.

El pago se realizará a la empresa concesionaria en el momento de solicitar los servicios o derechos funerarios y con carácter previo a la recepción por el interesado del correspondiente servicio o derecho.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se actualizará cada año de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 116 de 27 de diciembre de 2010, quedará automáticamente derogada una vez entre en vigor la Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

#### ANEXO

#### IMPORTE DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TARIFA I. SERVICIOS GENERALES	IMPORTE
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	160,37
Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	104,57

TARIFA II. CONCESIONES	IMPORTE
Epígrafe 1.- concesiones a 99 años	
Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m2	713,56
Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	1.427,12
Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación	
Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2ª	2.306,32
Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	2.038,74

TARIFA II. CONCESIONES	IMPORTE
Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4ª	1.682,41
Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5ª	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6ª	963,31
Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos	816,88
Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios	467,69
Epígrafe 2.- concesiones a 50 años	
Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m2	480,20
Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	960,36
Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación	
Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2ª	1.554,27
Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.372,00
Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4ª	1.143,55
Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5ª	823,30
Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6ª	546,75
Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos	548,51
Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios	322,45
Epígrafe 3.- concesiones a 5 años	
Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario	366,06
Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario	320,27
Epígrafe 4.- concesiones a 1 año	
Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños	76,46

TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	IMPORTE
Epígrafe 1.- Obras de nueva planta	
Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta	960,36
Epígrafe 1.2.- Capilla	719,15
Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros	241,88
Epígrafe 1.4.- Cripta	416,57
Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla	160,37
Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales	
Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas	241,88
Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela	77,94

**Segundo.** Aprobar la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

	Tarifas vigentes 2006	Prestaciones 2022 IPCC Junio 2005-2021 21,4%
<b>TARIFA I. SERVICIOS GENERALES</b>		
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	131,29	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	132,10	160,37
Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	86,14	104,57

<b>TARIFA II. CONCESIONES</b>		
Epígrafe 1.- Concesiones a 99 años		
Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m2	587,78	713,56

<i>Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m.</i>	1.175,55	1.427,12
<i>Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación</i>		
<i>Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2ª</i>	1.899,77	2.306,32
<i>Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª</i>	1.679,36	2.038,74
<i>Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4ª</i>	1.385,84	1.682,41
<i>Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5ª</i>	1.068,49	1.297,15
<i>Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6ª</i>	793,50	963,31
<i>Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos</i>	672,88	816,88
<i>Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios</i>	385,25	467,69
<i>Epígrafe 2.- Concesiones a 50 años</i>		
<i>Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m2</i>	395,55	480,20
<i>Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m.</i>	791,07	960,36
<i>Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación</i>		
<i>Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2ª</i>	1.280,29	1.554,27
<i>Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª</i>	1.130,15	1.372,00
<i>Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4ª</i>	941,97	1.143,55
<i>Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5ª</i>	678,17	823,30
<i>Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6ª</i>	450,37	546,75
<i>Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos</i>	451,82	548,51
<i>Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios</i>	265,61	322,45
<i>Epígrafe 3.- Concesiones a 5 años</i>		
<i>Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario</i>	301,53	366,06
<i>Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario</i>	263,81	320,27
<i>Epígrafe 4.- Concesiones a 1 año</i>		
<i>Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños</i>	62,98	76,46

<b>TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN</b>		
<i>Epígrafe 1.- Obras de nueva planta</i>		
<i>Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta</i>	791,07	960,36
<i>Epígrafe 1.2.- Capilla</i>	592,38	719,15
<i>Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros</i>	199,24	241,88
<i>Epígrafe 1.4.- Cripta</i>	343,14	416,57
<i>Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla</i>	132,10	160,37
<i>Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales</i>		
<i>Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas</i>	199,24	241,88
<i>Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela</i>	64,20	77,94

### **III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES**

#### **SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

#### **SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE ORDEN SOCIAL**

**08.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio relativo a la póliza de seguros de los miembros de la corporación, correspondiente al período comprendido desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, prestado por la empresa W.R. Berkley Europe AG, por un importe de 674,63 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-23/2022).**

## **SE ACUERDA**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del expediente relativo a la "PÓLIZA DE SEGUROS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DURANTE EL PERIODO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022, adjudicada a la empresa W.R. Berkley Europe AG sucursal en España con CIF W0371455G, por un importe de 674,63 €. Factura nº B-1210, de fecha de emisión 18 de marzo de 2022.

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**09.- Rectificación del error detectado en el Anexo I del Acuerdo de fecha 4 de febrero de 2021 de la Junta de Gobierno, referido a la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, anexo que a su vez resultó rectificado en virtud de Acuerdo ulterior de fecha 26 de mayo de 2021.**

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.** - Rectificar el Anexo I del acuerdo aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 4 de febrero de 2021, (BOP Núm. 18, de 10 de febrero de 2021), rectificado por error en el Anexo I mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2021(BOP Núm. 66, de 2 de junio de 2021), de modo que de los puestos adscritos al Grupo de Limpieza Viaria codificados como GLV-F-02 al GLV-F-552, sean codificados GLV-L-02 al GLV-L-552. De modo que el referido Anexo pasa a ser el que figura como Anexo I de la presente.

**SEGUNDO.** - Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

#### IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

##### DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

**10.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de yuntas con bueyes, boyeros y transporte de animales en camiones, para la celebración del paseo romero del día de Canarias, celebrado el 30 de mayo de 2019, prestado por la empresa CLUB DE ARRASTRE LA CALDERA, por un importe de 2.892,54 euros (expte.: N 24/2022).**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor del CLUB DE ARRASTRE LA CALDERA, con CIF G35473628, de los gastos derivados de la contratación del servicio de yuntas con bueyes, boyeros y transporte de animales en camiones, para la celebración del paseo romero del día de Canarias, el 30 de mayo de 2019, por un importe de 2.892,54 euros correspondiente a la factura nº Emit- 135 de fecha 22/12/2021.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 2.892,54 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

#### 1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
Emit 87	18/07/2019	Contratación del servicio de yuntas con bueyes, boyeros, transporte de animales en camiones para la celebración del paseo romero del día de canarias de 2019.	2.982,00 €

#### 2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
2.800,00 €	- 84,00 €	2.716,00 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-6,5%	Total liquidación
2.716,00€	176,54 €	2.892,54 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 135	22/12/2021	Contratación del servicio de yuntas con bueyes, boyeros, transporte de animales en camiones para la celebración del paseo romero del día de canarias de 2019.	2.892,54 €

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

**UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR**

**11.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al periodo comprendido desde febrero hasta marzo de 2022, prestados por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., por un importe total de 342.117,42 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-22/2022).**

**SE ACUERDA**

**Primero.** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A, en el periodo comprendido de febrero a marzo de 2022, por un importe total de 342.117,42 €.

**Segundo.** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de

*dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*